

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE TURISMO POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “PROYECTO DE FASE IV TERMINACIÓN AMPLIACIÓN JARDÍN BOTÁNICO FASE 1-B”, T. M. EL PUERTO DE LA CRUZ, ISLA DE TENERIFE.

Siendo intención de este Departamento la ejecución de la obra “Proyecto de Fase IV Terminación Ampliación Jardín Botánico Fase 1-B”.

Vista la propuesta del titular de la Dirección General de Infraestructura, de fecha 5 de junio de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El objeto principal del presente proyecto es la terminación de la ampliación del Jardín Botánico del municipio del Puerto de la Cruz, dando cabida a la plantación de nuevas especies. Este proyecto se concibe con la idea de anexionar la nueva ampliación a las instalaciones existentes y en explotación del Jardín Botánico, así como al nuevo edificio ejecutado en el propio ámbito, con el concepto de continuidad y homogeneidad.

Asimismo, se maximiza el aprovechamiento del suelo destinado a la plantación de nuevas especies, permitiendo a la vez la circulación peatonal y de vehículos de servicio y mantenimiento, mejorando la oferta turística en el municipio.

El proyecto se encuentra diseñado con lo pretendido en el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad (PMM) del Puerto de La Cruz, centrado en revertir una situación de deterioro y decadencia del municipio turístico.

El ámbito de este proyecto es la ampliación del actual Jardín Botánico, dando una propuesta global para todo el recinto destinado a la plantación de nuevas especies según los criterios del ICIA (Instituto Canario de Investigaciones Agrarias).

Igualmente, queda justificada la necesidad e idoneidad de celebrar un contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y el art. 73.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo.- Consta en el expediente el Proyecto de Ejecución de la actuación “**Proyecto de Fase IV Terminación Ampliación Jardín Botánico Fase 1-B**”, en el T.M. de El Puerto de La Cruz, redactado por Manuel Galván García, ingeniero de caminos, canales y puertos n.º 35.904 y Ester Rodríguez Rodríguez, ingeniera de caminos, canales y puertos n.º 35.610 (GESTUR CANARIAS S.A.).

Atendiendo al contenido de dicho documento técnico, el presupuesto de licitación asciende a la cantidad de trescientos seis mil veintiséis euros con cuarenta céntimos (306.026,40 €), siendo el tipo de IGIC aplicable y a soportar por la Administración del 7%, y el plazo de ejecución tres (3) meses para la Fase 1B.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/06/2023 - 12:45:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 185 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 06/06/2023 14:18:28	Fecha: 06/06/2023 - 14:18:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Mu7radoTJlEmEszQ7G-1XvtFv1sha0DM	 
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2023 - 14:20:27	



Tercero.- Con fecha 26 de mayo de 2023, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 235 de LCSP, la Unidad de Supervisión de Proyectos, emitió informe de supervisión favorable del citado proyecto.

Cuarto.- Obra en el expediente oficio del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (en adelante, ICIA), de fecha 26 de mayo, por el que se comunica que este organismo autónomo pone a disposición de la Dirección General de Infraestructura Turística el apoyo y asesoramiento científico y técnico y los medios necesarios, a fin de facilitar la ejecución de la actuación denominada “Fase IV Terminación/ Ampliación Jardín Botánico Fase 2”.

Quinto.- Dado que el proyecto se divide en tres fases independientes, cuyos plazos de ejecución de las obras se han establecido en tres (3) meses para la Fase 1B, cuatro (4) meses para la Fase 2 y dieciocho (18) meses para la Fase 3, habida cuenta de que el plazo de ejecución de la Fase 1B es inferior al año, se considera no aplicable la revisión de precios en base al artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, y en caso de que fuese necesario se fija la siguiente fórmula contenida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas:

FÓRMULA 382. Urbanización y viales en entornos urbanos

$$Kt = 0,03Bt/B0 + 0,12Ct/C0 + 0,02Et/E0 + 0,08Ft/F0 + 0,09Mt/M0 + 0,03Ot/O0 + 0,03Pt/P0 + 0,14Rt/R0 + 0,12St/S0 + 0,01Tt/T0 + 0,01Ut/U0 + 0,32$$

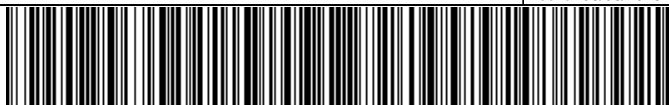

Sexto. - Por el importe del contrato no es obligatoria la clasificación de las empresas para acreditar los criterios de solvencia. Si se exigiera la clasificación para acreditar la solvencia técnica y profesional, conforme al Informe de Supervisión Técnica y de acuerdo con los artículos 25, 26 y 36 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas que opten a ejecutar las obras del proyecto de la fase 1B, es la siguiente:

Grupo G (Viales y pistas)
Subgrupo 6 (Obras viales sin cualificación específica)
Categoría (2)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. - Los artículos 231 al 235, ambos inclusive, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en orden a la aprobación del proyecto.

Por todo ello, y en el ejercicio de las funciones atribuidas como órgano de contratación por el artículo 11.2 del Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/06/2023 - 12:45:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 185 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 06/06/2023 14:18:28	Fecha: 06/06/2023 - 14:18:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Mu7radoTJlEmEszQ7G-1XvtFv1sha0DM	 
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2023 - 14:20:27	



RESUELVO

Primero. - Aprobar el Proyecto Técnico, para la contratación de la obra “**Proyecto de Fase IV Terminación Ampliación Jardín Botánico Fase 2**”, en el T.M. de El Puerto de La Cruz, con un presupuesto de licitación de la Fase 1B de trescientos seis mil veintiséis euros con cuarenta céntimos (306.026,40 €),

El tipo de IGIC previsto que deberá soportar la Administración es del 7 %, lo que comporta una cantidad de veintiún mil cuatrocientos veintiún euros con ochenta y cinco céntimos (21.421,85 €), importando el presupuesto base de licitación una cantidad que asciende a **trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veinticinco céntimos (327.448,25 €)**.

Segundo. - El plazo de ejecución de la obra se establece en **tres (3) meses** para la completa finalización de los trabajos que comprenden la Fase 1B.

Tercero. - Que por el importe de licitación de la obra, no es obligatoria la clasificación de las empresas. No obstante, podrán acreditar los criterios de solvencia con la clasificación conforme al Informe de supervisión Técnica, y que es la siguiente:

Grupo G (Viales y pistas)
Subgrupo 6 (Obras viales sin cualificación específica)
Categoría (2)

La Viceconsejera de Turismo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 06/06/2023 - 12:45:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 185 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 06/06/2023 14:18:28	Fecha: 06/06/2023 - 14:18:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Mu7radoTJlEmEszQ7G-1XvtFv1sha0DM	 
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2023 - 14:20:27	